



**Fondo Hondureño
de Inversión Social
FHIS**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CONTRATO DE CONSULTORIA PARA INSPECTORIA SOCIAL PARA PROYECTOS EJECUTADOS POR LA COMUNIDAD FHIS/PROMINE/KFW SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO A TRAVES DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (SEDECOAS-FHIS) Y MELINA LOPEZ ANDRADE.

Nosotros: **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño con domicilio legal CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL JOSÉ CECILIO DEL VALLE, boulevard Juan Pablo Segundo; Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real, (Torre II), en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, documento nacional de identificación número 0801-1990-24191; actuando en condición de Secretario de Estado interino en la Secretaría de Estado en los DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), creado bajo Decreto Ejecutivo número PCM-013-2014, publicado en el diario oficial La Gaceta el 30 de mayo del 2014, integrado entre otros por el FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No.12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, con RTN 08019995292594; quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL FHIS**, y **MELINA LOPEZ ANDRADE**, mayor de edad, Soltera, Licenciada en Trabajo Social, Hondureña y del domicilio de Tegucigalpa M.D.C., con Documento Nacional de Identificación No. 0803-1986-00379 y Registro Tributario Nacional clave 08031986003791, teléfono casa: 2230-5996 y teléfono móvil 9910-1876, correo electrónico ninalopeza@yahoo.com, actuando en mi carácter personal, en adelante denominado **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de **CONSULTORIA PARA INSPECTORIA SOCIAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR EL PROMINE** que se registrá de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene como objeto Garantizar que las actividades sociales de capacitación previstas a ser desarrolladas dentro del **PROMINE-KfW**, se cumplan acorde a lo previsto.

Objetivos específicos:

1. Garantizar el adecuado cumplimiento de contratos y convenios de los capacitadores y supervisores sociales.
2. Evaluar la calidad de capacitación, para que se logre una adecuada ejecución de los proyectos, así como la sostenibilidad de las obras.
3. Verificar con la oportunidad del caso las potencialidades fomentadas durante el proceso de capacitación por los capacitadores y supervisores sociales a cada uno de los miembros de los CEP, CCS y de las UTM/UTis medidos mediante los resultados de la buena administración de los fondos, así como el trabajo desarrollado para lograr la sostenibilidad de los proyectos la prestación de servicios de Consultoría como **INSPECTORIA SOCIAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR EL PROMINE** y será remunerado mediante un valor determinado en concepto de Honorarios, financiado en su totalidad con **CARGO AL COMPONENTE CONTRAPARTE NACIONAL PROMINE EN SU FASE V..**

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:

EL CONSULTOR, para cumplir con el objeto del presente contrato tendrá las siguientes responsabilidades: **AL CONSULTOR** se le asignara una carga de proyectos ubicados en las zonas antes indicadas de los seis Departamentos con financiamiento **PROMINE-KfW**. Su función será administrar los contratos tanto del capacitador como del supervisor social para lo cual deberá monitorear en campo constantemente a los capacitadores durante la ejecución del primero y segundo bloque, verificando además, la actuación de los supervisores sociales. Como principal instrumento utilizará, los indicadores de rendimiento diseñados por la UTC-FHIS para verificar los resultados de los procesos de capacitación. Verificará también el cumplimiento de los planes de trabajo de los capacitadores, los informes de supervisión social. La realización de los cierres oportunos de los mismos, realizando el seguimiento y coordinación de los compromisos adquiridos para la ejecución de la capacitación, utilizando los





Fondo Hondureño
de Inversión Social
FHIS

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

instrumentos de gestión institucional desarrollados para tal fin (convenios, contratos, reportes, entre otros) Durante su cumplimiento, tiene que mantener una comunicación directa con los actores locales e institucionales del PROMINE-KfW, para reportar los avances de la capacitación en los proyectos, principalmente con su contraparte institucional de la Dirección de Control y Seguimiento y retroalimentar a la Unidad Técnica de Capacitación como con el coordinador del Programa, cuando le sea solicitado, Con la municipalidad en conjunto con el inspector de Infraestructura socializar en sesión de corporación previo al inicio del proyecto, el alcance y contratos del mismo, Elaborar y presentar mensualmente reportes de la participación de la mujer en los proyectos, Dar seguimiento a la implementación y atención del Mecanismo de Quejas, En conjunto con la Inspectoría de Infraestructura revisar y dar visto bueno a los subcontratos que se generen durante la ejecución en los proyectos.

Productos específicos del Consultor:

1. Coordinar y monitorear con el capacitador, supervisor social, UTI, UTM, beneficiarios el inicio y ejecución de los procesos de capacitación.
2. Luego de cada gira, presentar a la Directores de Control y Seguimiento la programación de trabajo y los resultados encontrados en campo, la cual deberá enviar copia al Coordinador del Programa. Hacer las respectivas observaciones tanto al supervisor social como capacitador de situaciones que ameriten una recomendación técnica o una corrección.
3. Recibir del supervisor social el informe cada vez que realice su trabajo de campo.
4. Hacer las respectivas observaciones en Bitácora, así como revisar que el Supervisor realice las respectivas observaciones según el avance del proceso de capacitación.
5. Autorizar pagos de estimaciones en los proyectos de capacitación y supervisión social.
6. Efectuar el cierre técnico de la capacitación de acuerdo a los procedimientos vigentes y el cumplimiento del contrato.
7. Mantener comunicación con los supervisores sociales de la zona, los capacitadores y los actores locales, y en el caso del primer bloque con los capacitadores directamente.
8. Solicitar rescisión de contrato de capacitación y supervisor social y la correspondiente ejecución de garantías en situación de incumplimiento de contrato, abandono y desfase en su ejecución.
9. Mantener informado a la Dirección de Control y seguimiento del avance y de cambios a efectuarse en el desarrollo de la capacitación.
10. Enviar a la Dirección de Control y seguimiento y Unidad Técnica de Capacitación UTC nombres de capacitadores y supervisores sociales que por incumplimiento o bajo rendimiento no deberían seguir en el Banco de Contratistas PEC-FHIS- PROMINE. Cada informe deberá ser bien justificado y fundamentado.
11. Presentar informe de avance mensual, así como la actualización de cada uno de los proyectos asignados con los reportes de campo de cada una de las giras de inspección realizadas así como las respectivas fotografías de todas las actividades de campo realizadas.
12. Enlace Institucional en lo que respecta al trabajo de Inspectoría Social y de Capacitación, en el Departamento de Gracias a Dios.

TERCERA: MONTO DE LOS HONORARIOS, FORMA DE PAGO Y PLAZO:

EL FHIS se obliga a pagar a EI CONSULTOR en concepto de HONORARIOS la suma mensual de VEINTE Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 29,000.00), De este valor se retendrá el monto correspondiente al Impuesto sobre la Renta conforme a la ley Nacional, dicha retención no se efectuara si acredita mediante constancia estar sujeto al régimen de pagos a cuenta. El contrato tendrá una duración de DOS (2) MESES, a partir del MES DE ENERO AL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), El contrato será financiado en su totalidad con CARGO AL COMPONENTE CONTRAPARTE NACIONAL PROMINE EN SU FASE V. El pago mensual estará sujeto a la presentación y posterior aprobación del informe de las actividades desarrolladas durante el período en donde se visualice el avance, nivel de cumplimiento y recomendaciones para alcanzar los productos solicitados.





Fondo Hondureño
de Inversión Social
FHIS

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CUARTA: COLABORACIÓN DE LA SEDECOAS- FHIS PARA EL CONSULTOR:

EL CONSULTOR podrá brindar sus servicios en las oficinas que ocupa la Dirección de Control y Seguimiento del EL FHIS.

QUINTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y Verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación y adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla o divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser consecutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia."

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

Durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, EL CONSULTOR acepta mantener en confidencialidad y a no divulgar a otros, ni utilizar en beneficio propio o de terceros.





**Fondo Hondureño
de Inversión Social
FHIS**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

cualquier información del EL FHIS, incluyendo aquella relativa a su contrato, información institucional y de operaciones, productos y servicios, métodos, sistemas, planes de negocios o métodos de mercadeo y estrategias u otra información confidencial o secreta, incluyendo cualquier documento y/o medio electrónico donde se haga constar la citada información.

SEPTIMA: SEGUROS:

EL CONSULTOR será responsable por la adecuada cobertura de sus seguros personales durante el plazo que dure la consultoría.- EL CONSULTOR libera al EL FHIS de todo reclamo, demanda o juicio de cualquier naturaleza, que pudiera originarse como resultado de los servicios o actividades del Consultor derivado del presente contrato.

OCTAVA: MOVILIZACION:

Cuando por motivos del presente contrato EL CONSULTOR tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera de su sede, recibirá los viáticos y gastos de viaje de acuerdo a la categoría, zona y período de la gira que le corresponda de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros gastos de Viaje del EL FHIS. EL CONSULTOR además podrá hacer uso de los vehículos de EL FHIS, responsabilizándose solidariamente por pérdidas y daños parciales o totales en dicho vehículo.

NOVENA: MODIFICACIONES:

El presente contrato podrá ser modificado mediante Adendum suscrito entre las partes.

DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá ser Resuelto entre las partes en los siguientes casos: 1.- Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del servicio contratado. 3. Por aplicación de lo establecido en las Disposiciones Generales de presupuesto Ingresos y Egresos de la República vigentes para el año en curso.- Será causa de RESCISION del contrato el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

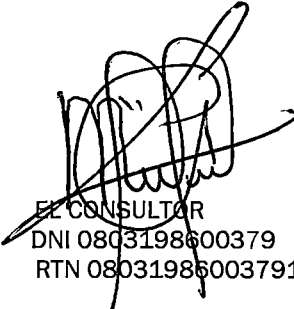
Cualquier controversia relacionada directa o indirectamente con este contrato, las partes se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible; no obstante y por la naturaleza del presente Contrato, siendo que no existe entre las partes una relación de carácter laboral, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente, el asunto será sometido a la Jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, a cuyo efecto EL CONSULTOR renuncia al fuero de su domicilio y se somete al del EL FHIS.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las clausulas anteriores y de conformidad firman en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los Veintisiete (27) días del Mes de Diciembre del año dos mil veintitrés .


OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
RTN 08019995292594




EL CONSULTOR
DNI 0803198600379
RTN 08031986003791

